



Expediente: <b>056600614882</b>
Radicado: <b>RE-04532-2023</b>
Sede: <b>REGIONAL BOSQUES</b>
Dependencia: <b>DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES</b>
Tipo Documental: <b>RESOLUCIONES</b>
Fecha: <b>24/10/2023</b> Hora: <b>17:12:37</b> Folios: <b>4</b>



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

### LA SUBDIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución 112-2861 del 15 de agosto de 2019 el director general Delego funciones y competencias a las Direcciones Regionales.

### ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado **134-0123 del 20 de septiembre de 2012**, se otorga al señor **CONRADO AGUSTO LOPEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía **70.351.957**, en beneficio del predio Guanteros ubicado en las coordenadas X,:930.340 Y,: 1161663 Z: 922, por un volumen comercial de 221,11 m<sup>3</sup>, para 6 de las 23 ha. Para las 17 ha restantes, el interesado debía presentar el inventario al 100%, sobre el cual se le podría otorgar el permiso para un segundo año. Que dicha resolución fue notificada el día 23 de septiembre de 2012.

Que mediante correspondencia externa con radicado 134-0567 del 04 de diciembre de 2012, el señor CONRADO, allegó el inventario al 100% de los árboles de las 17 hectáreas restantes.

Que mediante resolución con radicado **134-0007 del 11 de enero de 2013**, se resuelve otorgar al señor **CONRADO AGUSTO LÓPEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 70.353.325, un permiso de aprovechamiento forestal persistente a desarrollar en un área de 17 has del predio Guanteros, en un volumen de 595,6 m<sup>3</sup>, con vigencia de un año. Que dicha resolución fue notificada el día 14 de enero de 2013.

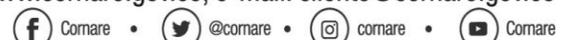
Que mediante correspondencia externa con radicado **134-0079 del 25 de febrero de 2013**, el señor **CONRADO AGUSTO LÓPEZ MONSALVE** con cédula de ciudadanía 70.351.957, autoriza al señor **GER DE JESÚS NARANJO ARISTIZÁBAL** identificado con cédula **70.829.444** para expedir salvoconductos de movilización a su nombre.

Que mediante acto administrativo con radicado **134-0161 del 30 de abril del 2013** se impuso medida preventiva consistente en la **"SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL otorgado mediante la Resolución Nro. 134-0041 de mayo 26 de 2011 y como consecuencia de ello la suspensión en la expedición de los salvoconductos de movilización, hasta tanto realice la correspondiente visita de control y seguimiento al predio del aprovechamiento y se acaten las recomendaciones que se desprendan de dicha visita"**, que el mencionado acto fue comunicado el día 06 de mayo de 2013.



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Que mediante auto con radicado **134-0205 del 29 de mayo de 2013** se mantiene una medida preventiva y se inicia un procedimiento sancionatorio en contra del señor **CONRADO AUGUSTO LOPEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía 70.351.957 por el siguiente hecho:

*Se vincula al señor CONRADO AUGUSTO LOPEZ MONSALVE, identificado con la c.c. 70.351.957,, como presunto "contraventor de la normatividad ambiental al realizar aprovechamiento forestal en sitio diferente al Autorizado en la Resolución 134-0007 de Enero 11 de 2013.*

Que dicho auto fue notificado el día 04 de junio de 2013.

Que mediante auto con radicado 134-0463 del 10 de diciembre se ordena lo siguiente:

*“ARTICULO UNICO: Solicitar al Grupo de Bosques y Biodiversidad, adscrito a la Subdirección de recursos naturales la evaluación técnica del escrito presentado por el señor CONRADO AUGUSTO LOPEZ MONSALVE, c.c.c 70'351.957, como respuesta al Auto 134-0205 de Mayo 29 de 2013, mediante el cual se dispuso la iniciación de procedimiento sancionatorio en su contra por presuntas irregularidades halladas en el aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución No 134-007 de Enero 11 de 2013”*

Que mediante auto con radicado **134-0015 del 16 de enero de 2014**, se cierra el periodo probatorio dentro del procedimiento sancionatorio en mención. Este auto fue notificado por estados el día 16 de enero de 2014.

Que mediante resolución con radicado **134-0013 del 30 de enero de 2014**, se resuelve un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y se declara al señor **CONRADO AUGUSTO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía 70.351.957 contraventor de la normatividad ambiental y se le impusieron las siguientes sanciones:

*“ARTICULO SEGUNDO: Imponer al señor CONRADO AUGUSTO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía 70.351.957, de las condiciones antes anotadas, sanción de **DECLARATORIA DE CADUCIDAD** del permiso de aprovechamiento otorgado mediante la **Resolución 134-007 de Enero 11 de 2013** y como consecuencia la suspensión definitiva de los salvoconductos de movilización del saldo pendiente de aprovechamiento.*

***ARTICULO TERCERO: Imponer al señor CONRADO AUGUSTO LOPEZ, la obligación de reponer los árboles erradicados en el sitio del aprovechamiento predio Guanteros de la vereda Santa Rita del municipio de San Luis, coordenadas X:903.852, Y:1'1162.198, Z:940, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 134-013 de Septiembre 20 de 2013, que acogió El Plan de Manejo para el aprovechamiento forestal autorizado.***

Que la resolución mencionada fue notificada el día 3 de febrero de 2014.

Que mediante correspondencia interna con radicado **CI-01821-2022** del 25 de octubre de 2022 se solcito al grupo técnico de la regional bosques una visita técnica para verificar el cumplimiento de lo requerido en el artículo cuarto de la resolución con radicado **Nro. 134-0013 del 30 de enero de 2014 y resolución con radicado Nro. 134-0123 del 20 de septiembre de 2012.**

Que mediante informe técnico con radicado **IT-07135-2023 del 20 de octubre de 2023**, se realizó la verificación de lo requerido en el artículo cuarto de la resolución con radicado **Nro. 134-0013 del 30 de enero de 2014 y resolución con radicado Nro. 134-0123 del 20 de septiembre de 2012**, dándose las siguientes observaciones y conclusiones:

## **25. OBSERVACIONES:**

**25.1.** Durante la revisión del expediente No. 056600614882 se encuentra que las coordenadas del predio no son claras puesto que dentro de cada informe técnico se relacionan coordenadas de predios diferentes (Tabla 1); sin embargo, el predio que más se ajusta a los datos ingresados en el informe técnico con radicado 134-0215-2013 del 10 de mayo de 2013 y en la Resolución 134-0013 del 30 de enero de 2014; el cual posee coordenadas planas (MAGNA-SIRGAS Colombia Bogotá) X: 903852 - Y: 1162198, por lo que será éste el que se tendrá en cuenta para realizar las respectivas observaciones (Figura 1).

**Tabla 1.** Relación de coordenadas del expediente No. 056600614882

Radicado No.	Coordenada X	Coordenada Y	PK del Predio
Plan de manejo inicial	900340	1161663	6602001000002300007
IT 134-0290-2012 IT 134-0002-2013 IT 134-0154-2013 IT 134-0002-2014	X <sub>1</sub> : 930340 X <sub>2</sub> : 899830	Y <sub>1</sub> : 1161663 Y <sub>2</sub> : 1160690	Jurisdicción Corantioquia 6602001000002000077
IT 134-0215-2013 RE 134-0013-2014	903852	1162198	6602001000002200009



**25.2.** A través del informe técnico 134-0002 de enero 3 de 2012, se evaluó la información entregada por el señor Conrado Augusto López Monsalve, sobre el inventario al 100% de los árboles en el área restante del predio “Guanteros” ubicado en la vereda Santa Rita del municipio de San Luis, del cual se extrae la siguiente información:

**25.2.1.** Para la primera cuota de corta anual sobre la Unidad de Manejo Forestal (UMF) de 6 ha, correspondiente a un volumen de 221,11 m<sup>3</sup> de madera comercial aprovechable, transcurridos 3 meses, el estado del permiso de aprovechamiento forestal es el siguiente:

- Los volúmenes otorgados para cada una de las especies fueron aprovechados en su totalidad, para un porcentaje de ejecución del 100% en una cuarta parte del término de tiempo concedido (Tabla 2). Según la tarjeta de control de saldos del aprovechamiento forestal el movimiento por especies y cantidad en términos de volumen para el año 2012 (Tabla 3).

**Tabla 2.** Volumen movilizado por mes, año 2012.

Mes	No. Salvoconductos expedidos	Volumen movilizado (m <sup>3</sup> )
Septiembre	2	17,05
Octubre	9	107,73
Noviembre	6	77,58
Diciembre	2	18,59
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>220,95</b>

**Tabla 3.** Volumen de madera movilizada por especie en la primera unidad de corta, año 2012.

Nombre científico	Nombre común	Volumen total (m <sup>3</sup> )
<i>Albizia carbonaria</i>	CARBONERO	10,2
<i>Andira inemis</i>	AVINGE	32,765
<i>Aptandra tubicina</i>	TURMO	24,52
<i>Aspidosperma sp.</i>	COPACHI	5,98
<i>Miconia sp.</i>	MORTIÑO	12,77
<i>Ormosia sp.</i>	CHOCHO	10,38
<i>Pera colombiana</i>	ZAFIRO	19,165
<i>Pouteria sp.</i>	CAIMO	20,15
<i>Virola sebifera</i>	SOTA	11,86
<i>Vochysia ferruginea</i>	DORMILON	73,15
<b>Total general</b>		<b>220,94</b>

**25.2.2.** Mediante Resolución 134-0007 del 11 de enero de 2013, se otorga al interesado la segunda cuota de corta anual sobre la UMF concedida para 17 ha del predio "Guanteros", correspondiente a un volumen de 595,6 m<sup>3</sup> de madera comercial aprovechable, transcurridos 3 meses y habiendo revisado el historial de salvoconductos, el estado del permiso de aprovechamiento forestal es el siguiente:

- Los volúmenes otorgados para cada una de las especies no fueron aprovechados en su totalidad puesto que según los informes técnicos con radicado 134-0154-2013 y 134-0215-2013 se encontraron irregularidades en cuanto a las obligaciones, criterios y responsabilidades del interesado y se impuso una medida preventiva el 30 de abril de 2013; también se encuentra que se aprovechó un 70,9% del volumen autorizado en una cuarta parte del término de tiempo concedido (Tabla 4). Según la tarjeta de control de saldos del aprovechamiento forestal el movimiento por especies y cantidad en términos de volumen para el año 2013 (Tabla 5).

**Tabla 4.** Volumen movilizado por mes, año 2013.

Mes	No. Salvoconductos expedidos	Volumen movilizado (m <sup>3</sup> )
Enero	6	99,20
Febrero	10	175,15
Marzo	6	102,30
Abril	3	46,10
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>422,75</b>

**Tabla 5.** Volumen de madera movilizada por especie en la segunda unidad de corta. Año 2013.

Nombre científico	Nombre común	Volumen total (m <sup>3</sup> )
<i>Andira sp.</i>	CAÑABRAVA	3,1
<i>Ceiba sp.</i>	PAPAYO	91,45
<i>Licania sp.</i>	AVINGE	21,3
<i>Miconia sp.</i>	MORTIÑO	26,35
<i>Pera colombiana</i>	ZAFIRO	6,2
<i>Pouteria sp.</i>	CAIMO	93
<i>Vantanea magdalenensis</i>	MANZANO	12,4
<i>Virola sebifera</i>	SOTA - SOTO	29,45
<i>Vochysia ferruginea</i>	DORMILON	139,5
<b>Total general</b>		<b>422,75</b>

**25.3.** Mediante el documento con radicado 134-0215-2013 del 10 de mayo de 2013, se concluye que no se acoge el recurso de reposición presentado por el señor Conrado Augusto López Monsalve y se le recomienda a la oficina jurídica de CORNARE mantener la medida preventiva al interesado, anotando que “Se están aprovechando árboles sin cumplir con el diámetro mínimo de corte. Existen pocos árboles aprovechables en los sitios ya intervenidos con el aprovechamiento forestal. Por la alta intervención del bosque no se podrá autorizar más aprovechamiento forestal de este bosque hasta tanto se recupere nuevamente y que los árboles existentes alcancen el DAP mínimo de corte.”

**25.4.** Al realizar un análisis por medio de imágenes satelitales del año 2019, posterior a la vigencia del aprovechamiento y el año 2021, imagen más actualizada disponible en Google Earth, se observa que se conserva la cobertura de bosque natural, asimismo, no se detecta cambio de uso del suelo o apertura de la frontera entre pastos y bosque. Figura 2.

**Figura 2.** Imagen satelital del año 2019 (izquierda), imagen satelital del año 2021 (derecha), del predio con PK 6602001000002200009  
Fuente: Google earth, 2023.



**25.5.** La resolución 134-0013-2014 del 30 de enero de 2014 resolvió imponer al señor Conrado Augusto López una sanción de DECLARATORIA DE CADUCIDAD del permiso de aprovechamiento otorgado mediante Resolución 134-007 del 11 de enero de 2023 y como consecuencia la suspensión definitiva de los salvoconductos del saldo pendiente de aprovechamiento; además, la obligación de reponer los árboles erradicados en el sitio de aprovechamiento, aun así, la resolución no es específica en el número de individuos arbóreos a reponer por el sancionado.

**25.6.** Se revisó la información constatada en el histórico de salvoconductos emitidos entre los años 2012 y 2014 el señor Conrado Augusto López movilizó madera bajo la Resolución 134-0007 del 11 de enero de 2013 hasta el mes de abril de 2013, movilizandando un volumen total de 643,69 m<sup>3</sup> en las dos unidades de corta que le fueron aprobadas por la Corporación; de manera que, se da por acatada la suspensión de salvoconductos del saldo pendiente de aprovechamiento.

**25.7.** Se contactó al señor Conrado Augusto López el día 17 de octubre de 2023 con el fin de constatar información, sin embargo, él señala que ya no tiene contacto alguno con el dueño del predio y no tiene conocimiento de la siembra referida en la última de Resolución que resuelve el proceso sancionatorio.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134-0013-2014 del 30/01/2014					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución 134-0013-2014 del 30 de enero de 2014: Artículo segundo: IMPONER al señor CONRADO AUGUSTO LÓPEZ MONSALVE, la obligación de reponer los árboles erradicados en el sitio de aprovechamiento predio "Guanteros" de la vereda Santa Rita del municipio de San Luis, coordenadas X: 903.852, Y: 1'162198 Z: 940, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 134-013 de septiembre 20 de 2013, que acogió el Plan de Manejo para el aprovechamiento forestal autorizado.		XX			Se observa que se ha permitido la regeneración natural en las áreas intervenidas del bosque.

## 26. CONCLUSIONES:

**26.1.** El predio "Guanteros" no posee una ubicación exacta corroborada puesto que en el expediente se hace referencia a coordenadas muy diferentes entre sí y que no corresponden con las características y sitios referidos en los informes y resoluciones del mismo.

**26.2.** El señor Conrado Augusto López movilizó un volumen de 220,94 m<sup>3</sup> de un total de 221,11 m<sup>3</sup> de madera comercial autorizada en una primera unidad de corta. Para la segunda unidad de corta, el interesado movilizó un volumen de 422,75 m<sup>3</sup> de un total de 595,6 m<sup>3</sup> de madera comercial aprovechable autorizada antes de la suspensión del permiso de aprovechamiento.

**26.3.** La resolución 134-0013-2014 del 30 de enero de 2014 impuso al señor Conrado Augusto López una sanción de suspensión definitiva de los salvoconductos del saldo pendiente de aprovechamiento; además, la obligación de reponer los árboles erradicados en el sitio de aprovechamiento, aun así, la resolución no es específica en el número de individuos arbóreos a reponer por el sancionado.

**26.4.** En concordancia con lo encontrado en la revisión documental, la Resolución 134-0013 del 30 de enero de 2014 se observa que el señor Conrado Augusto López acató la suspensión del aprovechamiento forestal concedido por Resolución 134-0123 del 20 de septiembre de 2012 según la información constatada de salvoconductos emitidos entre los años 2012 y 2014. Además, movilizó un volumen total de 643,69 m<sup>3</sup> de madera bajo la Resolución 134-0007 del 11 de enero de 2013 hasta el mes de abril de 2013, en las dos unidades de corta que le fueron aprobadas por la Corporación.

**26.5.** En contacto con el señor Conrado Augusto López refiere que ya no tiene contacto alguno con el dueño del predio y que no se realizó la siembra requerida, toda vez que señala no tener conocimiento de lo referido en la última de Resolución que resuelve el proceso sancionatorio.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir

y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: “LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron”.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. **IT-07135-2023 del 20 de octubre de 2023** se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta a **CONRADO AUGUSTO LÓPEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.351.957** mediante la Resolución con radicado **134-0161 del 30 de abril de 2013**, teniendo en cuenta que de conformidad en el informe técnico mencionado en el lugar se evidencia que el sitio objeto del proceso sancionatorio se evidencia con buena cobertura vegetal y que no se continuo con las actividades de aprovechamiento forestal, por lo que se hace necesario levantar la medida preventiva, esto aunado al hecho que el procedimiento sancionatorio ambiental ya fue resuelto.

Por otra parte, las obligaciones impuestas en la Resolución 134-0013-2014 del 30 de enero de 2014: Artículo segundo, fueron cumplidas toda vez que como se mencionó anteriormente la zona afectada cuenta con cobertura vegetal abundante, por lo que se cumplió el objeto de la sanción que era regenerar los recursos naturales al estado anterior de la infracción ambiental.

Por tanto, se procederá en consecuencia a archivar el expediente **056600614882**.

### PRUEBAS

- Informe técnico con radicado 134-0290 del 12 de septiembre de 2012
- Informe técnico de control y seguimiento con radicado 134-0154 del 22 de abril de 2013.
- Informe técnico de control y seguimiento con radicado 134-0215 del 10 de mayo de 2013.
- Informe técnico con radicado 134-0002 del 08 de enero de 2014
- Informe técnico de control y seguimiento con radicado **IT-07135-2023 del 20 de octubre de 2023**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN “SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL otorgado mediante la Resolución Nro. 134-0041 de mayo 26 de 2011 y como consecuencia de ello la suspensión en la expedición de los salvoconductos de movilización, hasta tanto realice la correspondiente visita de control y seguimiento al predio del aprovechamiento y se acaten las recomendaciones que se desprendan de dicha visita”, que el mencionado acto fue comunicado el día 06 de mayo de 2013, mediante la Resolución con radicado 134-0161 del**

**30 de abril de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la oficina de Gestión documental, archivar el expediente **056600614882** una vez se encuentre ejecutoriada la presente actuación.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor **CONRADO AUGUSTO LÓPEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.351.957**

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede recurso de reposición, ante el mismo funcionario que lo expidió dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente actuación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDON**  
**DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**

**Expediente: 056600614882**

Fecha: 23/10/2023

Proyectó: John Fredy Quintero A

Técnico: Alejandra Díaz

Dependencia: Regional Bosques